



**Dependencia:** Secretaría de Gobierno

**Clave:** 2-40-21

**Unidad Administrativa:** Coordinación Estatal de Reincisión Social

**Partida:** 3331

**Nombre de Partida Presupuestal:** Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnología de la información

**Proyecto (origen del recurso):** Estatal

**Número de Contrato:** DAS/276/2017

**Número de oficio de suficiencia Global:**

DGPGP/1007-B/2017

**Fecha de Adjudicación:** 08 de agosto del 2017

**Nombre del Proveedor Adjudicado:** [REDACTED]

**Contratación del servicio de evaluación del Programa “Ring, Boxeando para la Reincisión” (Etapa 3) para la Reincisión Social en el Estado de Morelos, de acuerdo a lo siguiente:**

Evaluación de la implementación del Programa de Reincisión Social para individuos sentenciados por la comisión de conductas delictivas, dirigido a aquella población que presente el mayor riesgo de reincidencia por su perfil de criminalidad y que manifieste su decisión de participar en el mismo.

La intervención que se lleva a cabo tiene el objetivo de brindar atención a los beneficiarios en los siguientes cuatro ejes de acción:

- ✓ Salud mental
- ✓ Habilidades para el empleo,
- ✓ Reintegración familiar y
- ✓ Componente deportivo enfocado al box

La evaluación contempla mecanismos de monitoreo del desarrollo de la población beneficiada con equipo humano interdisciplinario que harán posible vigilar el cumplimiento de los objetivos específicos de la intervención.

Así mismo, consta de un tratamiento técnico previamente realizado que incluya la intervención de un equipo interdisciplinario que permita conocer y documentar las condiciones e impactos psicológicos, médicos, físicos, sociales y deportivos provocados por la reclusión para los aspirantes a participar en el programa, así como los cambios originados a raíz de la intervención.

Al final, se valdrán de los insumos que arroje la intervención para concluir el impacto beneficio en la personalidad y modificación de la persona privada de la libertad para su debida reincisión.

En este documento se detallan también las precisiones del diseño metodológico de evaluación para la intervención.

- Teoría de cambio
- Evaluación del proceso
- Evaluación de impacto

**➤ Teoría del cambio**

La prevención social es el cuarto pilar de las estrategias de reducción de la violencia, la delincuencia y el único que no forma parte del sistema de justicia penal. Existe evidencia que sugiere que las intervenciones de prevención terciaria de la violencia deben poner el énfasis en los factores de riesgo y los mecanismos de protección social.

La prevención terciaria está orientada a atender tanto a las víctimas como a los responsables de las conductas delictivas y adictos. Esto se relaciona con el sistema de justicia penal contribuyendo a la rehabilitación y posterior reincisión de los internos en la sociedad. En este punto resulta indispensable la inclusión y continua cooperación de actores claves, tanto públicos como privados, a fin de promover estrategias exitosas que faciliten la reincisión social y laboral del interno, para así reducir el riesgo de reincidencia.

**➤ Evaluación del proceso**

A raíz de las intervenciones que se llevan a cabo para la reincisión en sus tres componentes distintos:

- ✓ **Componente deportivo:** Entrenamientos de box de dos horas de duración para los

**UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

**PRESTACIÓN DE SERVICIO.**

Para efectos del presente, se entenderá por: "La Unidad", a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración; a la "Secretaría", "Dipendencias" y/o "área requiriente", al área de responsabilidad de los servicios, encargada de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la carpeta del presente contrato.

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los artículos 1, 11 fracción XVII, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5, 9 fracciones III y XVII, 12 fracciones II, IV, VI, VII, IX y XI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

**1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

1.1. Esta contratación se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores del servicio, para la selección del proveedor que mejor atienda a las necesidades del servicio, en caso contrario se cancelará y se le designará a una segunda oferta, tomando en cuenta esta sola para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley".

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. La cancelación del presente contrato podrá determinarse en cualquier momento por la "Unidad" en el supuesto de incumplir total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado.

1.5. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La Secretaría o Dependencia que recibe el servicio por conducto de la persona designada para tal efecto, estará autorizada para supervisar la correcta realización del servicio de acuerdo a lo establecido en la carpeta del presente contrato.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" y por acuerdo mutuo, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenidos modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Prestador del Servicio", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" Dependencia y/o "área requiriente", serán las encargadas de darse el debido cumplimiento al presente contrato, por tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión, terminación anticipada, o en su caso, el convenio modificadorio de conformidad a lo establecido en la "Ley" y "El Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se legara a iniciar.

**2.- DEL PAGO.**

2.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será abordado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente contrato.

2.2. El "área requiriente", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

2.3. Se pagará, a "El Prestador del Servicio" el concepto del servicio realizado por la cantidad estipulada en la carpeta del presente contrato.

2.4. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte del "área requiriente", de conformidad con el Artículo 57 de la "Ley".

**3.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

3.1. Para cumplimiento de la prestación del servicio que se describe en al carpeta del presente contrato, si al momento se observa que rebasa los montos previamente establecidos por el Comité de conformidad con el acuerdo 04/ORD01/18/01/2017, a través del oficio número UPAC0125/2017, de fecha 16 de enero del año 2017, para efecto de no presentar garantía de cumplimiento de contrato, "El Prestador del Servicio" se obliga a garantizar el 20% (Veinte Por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante Cheque Certificado • Cheque de Cajero • Póste de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos" y entregada por "El Prestador del Servicio" a "La Unidad" al momento de la firma del presente contrato.

3.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener lo establecido en el artículo 71 "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o inicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento". Expressar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del beneficio de su aseguramiento Y, "El Prestador del Servicio" illegará a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley"

Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación Y, "La Unidad", el ubicado en Jardín Juárez, anexo Edificio Bellavista, Piso 4, Despacho 401, Colonia Centro, CP: 62200, Cuernavaca, Morelos.

**4.- DE LA FACTURACIÓN**

4.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unidad e IVA desglosado así con los requisitos fiscales que marca la "ley" de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-7/28081-TV9, con domicilio en Plaza de Armas sin numero, Colonia Centro, CP: 62000, Cuernavaca, Morelos.

4.2. La interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias se suscitarán con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o declaración que surgiere motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "ley" y del "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "la Unidad" de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12, fracciones II y IX del Reglamento Interno de Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD-ACEPTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y DEL "REGLAMENTO".

**POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:**

Recibido de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Nombre: [REDACTED]

Cargo: Propietario

Domicilio: [REDACTED]

Identificación: INE: [REDACTED]

Firma: [REDACTED]

Escritura Número:

Notaria Número:

De la Ciudad de:

Fecha:

2.- El "área requiriente", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

2.3. Se pagará, a "El Prestador del Servicio" subcontratada, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el presente párrafo de la presente fausitia, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía establecida que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" y/o "área requiriente", previa notificación al "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando el importe de lo que sea restornado el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso, a que se refiere al segundo párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, si "área requiriente" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

Asimismo si "El Prestador del Servicio" llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley"

8. DE LA FACTURACIÓN

8.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unidad e IVA desglosado así con los requisitos fiscales que marca la "ley" de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-7/28081-TV9, con domicilio en Plaza de Armas sin numero, Colonia Centro, CP: 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias se suscitarán con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o declaración que surgiere motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "ley" y del "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "la Unidad" de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12, fracciones II y IX del Reglamento Interno de Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD-ACEPTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y DEL "REGLAMENTO".

**POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:**

Recibido de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Nombre: [REDACTED]

Cargo: Propietario

Domicilio: [REDACTED]

Identificación: INE: [REDACTED]

Firma: [REDACTED]

Escritura Número:

Notaria Número:

De la Ciudad de:

Fecha:

2.- El "área requiriente", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

2.3. Se pagará, a "El Prestador del Servicio" subcontratada, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

2.4. Son causas de rescisión:

a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con el servicio contratado dentro del periodo señalado en la carpeta del presente contrato;

b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas;

c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Agosto - 17



internos participantes, pláticas y convivencia con boxeadores profesionales.

- ✓ **Componente terapéutico:** Terapias individuales y grupales con un psicólogo para tratar temas de representación de la violencia y trabajar en sus relaciones interpersonales.
- ✓ **Componente de capacitación para la vida:** Talleres para intercambiar experiencias y discutir conceptos relevantes para la prevención terciaria y los factores de riesgo que experimentan los internos participantes.

Se realizarán evaluaciones sobre el proceso evolutivo de los participantes en el programa. Esta evaluación permitirá ir conociendo la evolución en la personalidad y modificación de la persona privada de la libertad para su debida reinserción.

#### **Evaluación de impacto**

La metodología para la evaluación de impacto propuesta es la utilizada para estudios controlados aleatorizados (randomized control trials) para extraer el efecto específico de las intervenciones realizadas a la población estudiada. Los elementos relevantes para diseñar la evaluación son la muestra, los métodos de aleatorización disponibles para las distintas intervenciones y las herramientas para medir los conceptos de interés.

Como se menciona, el programa consta de 3 etapas (donde 1 y 2 son etapas de intervención) por lo que aquí se describe la etapa 3 de evaluación.

3. Monitoreo y sistematización de la implementación
- 3.1 Reporte de impacto de la intervención
- 3.2 Reporte de evaluación de la intervención

#### **Descripción técnica del servicio**

**Reporte de impacto de la intervención:** Un reporte final de los resultados globales del antes y después de la intervención sobre los individuos, incluyendo su probabilidad de éxito de reinserción o cambio en su comportamiento.

**Reporte de la evaluación de la intervención:** Un reporte sobre el impacto general de la intervención de la evaluación para decidir si es efectiva y adecuada su implementación en una escala mayor.

<b>Unidad Administrativa que recibe el servicio</b>	Coordinación Estatal de Reinserción Social
---	--

<b>Domicilio para la prestación del servicio</b>	➤ <b>Cereso Morelos área varonil:</b> Carretera Alta Tensión s/n Poblado de Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos
--	--

<b>Unidad Administrativa para la supervisión del servicio</b>	➤ Dirección General de Servicios a Centros Penitenciarios Subdirección de Servicios Administrativos Gabriel Tapia López Teléfonos: 361-3444 // 361-3447 Extensiones: 110 y 111 Horario: de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas
---	--

<b>Vigencia del servicio</b>	Del 08 de agosto al 28 de octubre del 2017
------------------------------	--

**UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

**PRESTACIÓN DE SERVICIO.**

Para efectos del presente, se entenderá por: "La Unidad", a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración; a la "Secretaría" "Dependencias" y/o "área requeriente" al área recurrente de los servicios, encargada de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartilla del presente contrato.

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, "Ley" a la Ley sobre Adujiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los artículos 1, 11 fracción XVI, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4, 9 fracciones IV, V, 5, 9 fracciones IV, V y XVII, 12 fracciones II, V, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

**1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio; por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detalla en la cartilla y documentos bases del presente contrato.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con 24 horas para la recepción del mismo, para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se cancelará y se designará a una segunda oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la "Ley".

1.3. "El Prestador del Servicio" acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el anverso del presente contrato.

1.5. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La Secretaría o Dependencia que recibe el servicio por conducto de la persona designada, para tal efecto, estará autorizada para supervisar la correcta realización del servicio de acuerdo a lo establecido en la cartilla del presente contrato.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estrecha responsabilidad de la "Secretaría" y por acuerdo mutuo, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Prestador del Servicio", a respetar el precio unitario pactado.

1.8. La "Secretaría", Dependencia y/o "área requeriente", serán las encargadas de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de revisión, suspensión, terminación anticipada, o en su caso el convenio modulatorio, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el Reglamento, quedando 7.-PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

7.1. Las partes establecen como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.3% (tres al mil), por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida de tal manera que el monto máximo de la pena será aquél que iguale el importe de la garantía del cumplimiento del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

7.2. Son causas de rescisión:

a) Si "El Prestador del Servicio" no cumple con el servicio contratado dentro del plazo establecido en la cartilla del presente contrato;

b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas;

c) Si "El Prestador del Servicio" subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

2.4. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área condiciente para tal efecto, por parte del "área requeriente", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

**3.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**

3.1. Para cumplimiento de la prestación del servicio que se describe en el carácter del presente contrato, si al momento se observa que rebasa los montos previamente establecidos por el Comité de conformidad con el acuerdo 041ORD01/18/012017, a efecto de no presentar garantía de cumplimiento de contrato; "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar el 20% (veinte Por Ciento) del valor total del año 2017, para conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Cheque Certificado
- Cheque de Caja
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregártola por "El Prestador del Servicio" a "La Unidad" al momento de la firma del presente contrato.

3.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá conferir lo establecido en el artículo 71 "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo partícipe de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga, o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del beneficiario, la institución anfitrión deberá señalar expresamente su renuncia los beneficios de orden, exclusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley, Fedesar, de Instituciones de Pensiones, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.

En la garantía, la institución anfitrión deberá señalar expresamente su renuncia los beneficios de orden, exclusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley, Fedesar, de Instituciones de Pensiones, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.

3.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización de "La Unidad", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción del "área requeriente", para que proceda la liberación por "La Unidad".

**4.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.**

4.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuerá necesario.

**6.- DE LAS MODIFICACIONES.**

5.1. Cualquier modificación o adición a la presente aceptación de Contrato de Prestación de Servicios deberá realizarse previo acuerdo entre las partes siempre y cuando conste en la prestación del servicio autorizado por "La Unidad". De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 de la "Ley".

**6.- DE LA VIGENCIA.**

6.1. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye el plazo establecido en la cartilla del presente contrato y a entera satisfacción del "área requeriente".

**7.- PENAS CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.**

7.1. Las partes establecen como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.3% (tres al mil), por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida de tal manera que el monto máximo de la pena será aquél que iguale el importe de la garantía del cumplimiento del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

7.2. Son causas de rescisión:

a) Si "El Prestador del Servicio" no cumple con el servicio contratado dentro del plazo establecido en la cartilla del presente contrato;

b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas;

c) Si "El Prestador del Servicio" subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que asiste la estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convencidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atasado y de manera proporcional al importe de la garantía que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" y/o el "área requeriente", previa notificación al "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que corresponda en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En él supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, e "área requeriente" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

Asimismo si "El Prestador del Servicio" llegara a infringir las disposiciones contenidas en el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley"

8.- DE LA FACTURACIÓN

8.1. Las facturas deberán considerar el servicio contratado con el costo por Unitario e IVA con el Artículo 75 fracción III, de la "Ley".

7.3. Las partes acuerdan que señalán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio" en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación y "La Unidad", el ubicado en Jardín Juárez, anexo Edificio Bellavista, Piso 4, Despacho 401, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que surgen con motivo de su cumplimiento y/o interpretación, dicta o acuerdan que surgiere motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto así con los requisitos fiscales que marca la "Ley" en la materia, favor del Gobierno de Morelos, R.F.C. GEM-76061-IV9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD-ACEPTACION DE PRESTACION DE SERVICIO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y DEL "REGLAMENTO".

**POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:**

Recibido de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Nombre [REDACTED]

Cargo: Propietario

Domicilio: [REDACTED]

Identificación: INE [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

Escríbela Número:

Notaria Número:

De la Ciudad de:

Fecha:

Firma:



*08 - Atajo 30 - 17*



MORELOS

Secretaría  
de AdministraciónFORMATO  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
REFERENCIA: PR-UPAC-DAS-01

Clave: FO-UPAC-DAS-02

Revisión: 0

Anexo 4 Pág. 3 de 3

Monto total del servicio	Subtotal	I.V.A.	Total
	\$ 300,000.00	\$ 48,000.00	\$ 348,000.00

Forma de pago	Pago en una sola exhibición por la cantidad de \$ 348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, al término de la prestación del servicio, mismo que deberá ser entregado a total y entera satisfacción del área requirente quien será estricta y directamente responsable de la supervisión y verificación de la calidad del servicio de conformidad con lo que se establece en los <b>Artículos 8 y 67 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos</b> , así como su debida presentación del comprobante fiscal con fundamento en los dispuesto por los <b>Artículos 29, 29 A, 29 B y 29 C del Código Fiscal de la Federación y en el Artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos</b> quedando bajo la más estricta responsabilidad del área usuaria, la manifestación de aceptación del servicio en los términos requeridos y en consecuencia la procedencia del pago.
---------------	---

Elaboró:	Vo. Bo.:	Autorizó:
 Jose Daniel Hernandez Parra Técnico Profesional	 Jose Manuel Chavez Molina Director de Adquisición de Servicios	 Lic. Jorge Salazar Acosta Director General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos

**UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

**PRESTACIÓN DE SERVICIO.**

Para efectos del presente, se entenderá por: "La Unidad", a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración; a la "Secretaría, Dependencias" /y/o "área requerente" al área requerente de los servicios, encargada de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la carátula del presente contrato.

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, "ley" a la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 11 fracción XVII, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5, 9 fracciones III y XVI, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

**1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio; por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo, los servicios cuya descripción se detalla en la carátula y documentos bases del presente contrato.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con 24 horas para la reacción del mismo para proveedores locales y 48 horas para la provisión de fábricos, en caso contrario se cancelará y se designará a una segunda oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 62, segundo párrafo de la "ley".

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el anverso del presente contrato.

1.5. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, errores, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La cancelación del presente contrato podrá determinarse en cualquier momento por la "Unidad", en el supuesto de incumplir total o parcialmente con el plazo establecido para la realización del servicio contratado.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" y por acuerdo mutuo, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán también formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, comando con suficiencia presupuesta disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Prestador del Servicio", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

**6.- DE LA VIGENCIA.**

6.1. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye el año establecido en la carátula del área requerente.

**7.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.**

7.1. Las partes establecen como pena convencional por el servicio no realizado el porcentaje del 0.3% (tres al millar), por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de la manera que el monto máximo de la pena será aquél que iguale el importe de la garantía del cumplimiento del contrato, lo que dará lugar a la rescisión del presente contrato.

7.2. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Prestador del Servicio" no cumple con el servicio contratado dentro del plazo señalado en la carátula del presente contrato;
- b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas;
- c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.

2.4. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte del "área requerente", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

**3.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

3.1. Para cumplimiento del servicio que se describe en al carátula del presente contrato, si al momento se observa que rebasa los montos previamente establecidos por el Comité de conformidad con el acuerdo D4/ORDR/1/16/01/2017, a efecto de no presentar garantía de cumplimiento de contrato, "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar al 20% (veinte Por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Cheque Certificado
- Cheque de Caja
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Prestador del Servicio" al momento de la firma del presente contrato.

3.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener lo establecido en el artículo 71 "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo partir de la firma del acto jurídico, sustención de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De igual modo que en su caso se dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C) de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórrogas o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio sin que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exención y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 25 de la Ley Federal de Instituciones del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720301-TV96, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62200, Cuernavaca, Morelos.

**8.- DE LA FACTURACIÓN**

8.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unidad e IVA desglosado así con los requisitos fiscales que marca la "ley" de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720301-TV96, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62200, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda o aclaración que surgen de la "ley" de la materia, favor del "área requerente", se someterá a los Tribunales de Justicia del Estado, renunciando el titular de "La Unidad" de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12, fracciones II y IX del Reglamento Interno de Secretaría de Administración y en el caso de que subsistan las discrepancias, a los Juzgados de lo Contencioso administrativo de la Ciudad de México, expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD-ACEPTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJE TA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y DEL "REGLAMENTO".

**POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:**

Recibí de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Nombre: [REDACTED]

Cargo: Propietario

Domicilio: [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

Identificación: INE [REDACTED]

Escríbelo Número:

No tiene Número:  
De la Ciudad de:  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convendidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía proporcionada de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" y/o el área requerente", previa notificación al "Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando penal convencional por atraso máxima que corresponda en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de lo que sea rescindido en el contrato, no procedera la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, al área requerente podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

Asumiendo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones de conformidad con la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Titulo Sexto, Capítulo I, de "La Ley"

7.3. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir toda clase de comunicaciones el señalamiento "Y, "La Unidad", el ubicado en Jardín Juárez, anexo Edificio Bellavista, Piso 4, Despacho 401, Colonia Centro, CP. 62200, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda o aclaración que surgen de la "ley" de la materia, favor del "área requerente", se someterá a los Tribunales de Justicia del Estado, renunciando el titular de "La Unidad" de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12, fracciones II y IX del Reglamento Interno de Secretaría de Administración y en el caso de que subsistan las discrepancias, a los Juzgados de lo Contencioso administrativo de la Ciudad de México, expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD-ACEPTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJE TA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y DEL "REGLAMENTO".

**POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:**

Recibí de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Nombre: [REDACTED]

Cargo: Propietario

Domicilio: [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

Identificación: INE [REDACTED]

Escríbelo Número:

No tiene Número:  
De la Ciudad de:  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

*OB - Hasta - 17*